

EL DEFENSOR DE LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Y DEMAS FUNCIONARIOS DE LA ADMINISTRACION LOCAL,

ÓRGANO DE LA ASOCIACION DE SECRETARIOS MUNICIPALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Un trimestre... 2 pesetas.
Un semestre... 3'75
Un año... 7'50
Anuncios á 5 céntimos línea para los suscritores.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Salamanca, Agencia de *D. Francisco Bullon de Prada*, Plaza Mayor, núm. 38, donde se dirigirá toda la correspondencia administrativa.—La correspondencia no administrativa á la Direccion, Patio de Escuelas, núm. 8.

DIRECTOR: **D. FERNANDO ARAUJO.**

COLABORADORES:

D. Mariano Guervós —D. Rafael Delgado, Secretario de Ayuntamiento de Salamanca.—D. Ramon Torres, id. de Ciudad-Rodrigo.—D. José Bueno, id. de Béjar.—D. Amalio Martin, id. de Ledesma.—D. Prudencio Escribano, idem de Aldeatejada.—D. Antonio Nuñez, id. de Peñaranda.—D. Juan Gutierrez, id. de Vitigudino.—D. Santos Martin, dem de Sequeros.—D. Casto de C. Bermejo, id. de Fregeneda.—D. Eulogio Herrero, id. de Candelario.—D. Perfecto Sanchez, id. de Miranda del Castañar.

EL PROYECTO DE BASES

DE LA SOCIEDAD DE SOCORROS MÚTUOS DEL SECRETARIADO MUNICIPAL.

VI.

De la Administracion, contabilidad y gobierno interior de la Sociedad.

Tal es el titulo del último capítulo del proyecto de bases presentado á la consideracion de sus compañeros por el Secretario de Ciudad-Rodrigo, y con él cerraremos tambien nosotros este mal hilvanado exámen que del mismo venimos haciendo. Abárcanse en este capítulo, como su enunciado mismo lo indica, multitud de cuestiones á cual más interesantes, algunas de las cuales reservaremos íntegras, por su carácter y naturaleza, á la resolucion de los asistentes á la próxima Junta general sin prejuzgarlas con nuestro dictámen.

Interesantísimo es este último capítulo y nunca será demasiado el tiempo que á su estudio consagren los individuos de la Asociacion del Secretariado salmantino; porque de poco sirve que se hayan hallado recursos suficientes para el desenvolvimiento holgado de la Sociedad, y que se haya reglamentado con toda perfeccion el procedimiento para la admision de sócios, los beneficios á que tienen derecho y la manera de disfrutarlos y perderlos, si luego una mala direccion ó una administracion mal entendida entorpece ó dificulta la marcha desembarazada de la Sociedad.

Como primera garantia de acierto en este punto propone el autor del Proyecto de bases la

creacion de una *Junta administrativo-directiva* presidida por el Secretario de la capital y compuesta además de cuatro vocales, un Contador y un Secretario, Junta que tendría el carácter de permanente, siendo sustituibles sus individuos por defuncion ó separacion y supliéndoles en todos los casos imprevistos quienes les reemplazasen en sus destinos. Esta última parte es la única que encontramos defectuosa; porque siendo los cargos de esa Junta cargos de confianza no creemos, fuera de la Presidencia, que deban ser conferidos al empleo y no á la persona, sino al contrario; para el cargo de Contador, por ejemplo, puede muy bien merecer ser nombrado el Secretario A, que merece entera confianza á todos sus compañeros, sin que pueda decirse lo mismo del Secretario B, que á su fallecimiento le ha de sustituir; ni hay razon tampoco para que un Secretario novel, como tenia que ser el que decimos, desempeñe un cargo de confianza con preferencia á sus compañeros más antiguos. Entendemos, pues, que esa base debe reformarse conservando á la Junta su carácter de permanente; pero siendo los cargos personales, y debiéndose, por tanto, proceder á nueva eleccion cuando alguno de los nombrados no pudiese desempeñar su cometido, teniendo previsto el caso con el nombramiento de suplentes.

Sumamente oportuna y práctica hallamos la base 7.ª de este capítulo, segun la cual la Junta publicará en el primer mes de cada semestre la cantidad que corresponda ingresar mensualmente á cada sócio, cantidad que será invariable en cada semestre, sin que pueda nunca exceder del 5 por 100 de sus haberes anuales líquidos.

Efectivamente: imponer desde un principio una cuota fija para siempre era exponerse á pecar en más ó en ménos, obligando al Secretario si se ponía demás, á hacer un sacrificio esteril y haciendo inútil la Sociedad si se ponía de ménos; estos inconvenientes los salva desde luego la base 7.ª que aceptamos en todas sus partes.

Tampoco tenemos nada que objetar á la publicación en EL DEFENSOR de las altas y bajas de socios y fondos, si bien no se necesita publicar número extraordinario para ese objeto, pues con los ordinarios bastan y mucho más ahora; y conformes estamos también con que no se ejecute pago alguno hasta trascurridos diez días desde la concesión, por si hubiere reclamaciones en contrario, y con que los pagos y los cobros se hagan por los Secretarios de las cabezas de partido para mayor facilidad.

En cuanto á la remuneración de los gastos de giro, escritorio, moneda falsa y otros del cuantadante con el 4 por 100 de las cantidades ingresadas y pagos ejecutados, no estamos de acuerdo. Creemos que ante todo debe averiguarse si habría alguien que se prestase á desempeñar ese cargo gratuitamente, mereciendo confianza absoluta á los socios; si no lo hubiera, nos parece que un 8 por 100 de remuneración (4 por el cobro y 4 por el pago) es bastante excesivo debiendo reducirse á la mitad; y en todo caso pensamos que el nombrado al efecto debería ofrecer garantías bastantes á juicio de la Sociedad ó de su Junta directiva para responder de las cantidades que habian de pasar por su mano.

El articulado restante del capítulo que venimos examinando, referente á la creación y elementos del fondo social, su ingreso en caja, requisitos del libramiento y cuentas parciales, los hallamos perfectamente ajustados á las exigencias del buen régimen de la Sociedad y, haciéndolos nuestros, á ellos remitimos á nuestros lectores, terminando estas breves consideraciones con la expresión sincera de nuestro vivísimo deseo de ver planteada inmediatamente viviendo próspera vida la Sociedad de Socorros mutuos del Secretariado salmantino para honra de esta provincia y ejemplo de las demás.

FERNANDO ARAUJO.

¡A LA REUNION!

Desde el día en que quedó constituida y organizada la Asociación del Secretariado de la provincia de Salamanca, ningún asunto de más interés é importancia para la clase se ha ofrecido ventilar que el que ha de ser objeto de discusión en la próxima Junta semestral de Mayo.

No nos esforzaremos en poner de relieve la importancia é interés que para el Secretariado salmantino tiene esta reunión, pues harto estará en la conciencia de todos. Se trata de discutir y aprobar definitivamente el Reglamento por el que ha de regirse la Asociación de Secretarios municipales de la provincia, y con decir esto, está dicho

todo. ¿Quién no tiene interés por tomar parte activa y á ser posible en la aprobación del primer Proyecto de este género que en España se plantea? ¿Quién, pudiendo, dejará de asistir, aun costándole hacer algún esfuerzo á una reunión en que se ha de ventilar el porvenir de su mujer y de sus hijos ó el suyo propio? ¿Quién, en fin, si por ventura sus bienes de fortuna le pusieran al abrigo de ciertos temores, no habia de interesarse por espíritu de compañerismo y amistad en prestar su concurso para una obra tan benéfica?

¡A la reunión, pues, todos cuantos de ella han de sacar fruto! Que el Secretariado salmantino, al acudir como un solo hombre para tomar parte en las deliberaciones y acuerdos de la Asociación, dé una prueba más de unión y de entusiasmo, demostrando cumplidamente á la Diputación provincial y á cuantos le favorecen que es digno de los beneficios que se le dispensan.

FERNANDO ARAUJO.

LOS NUEVOS AMILLARAMIENTOS.

X.

COMPROBACIONES PERICIALES.

(Continuación.)

Reduciase su objeto á examinar y rectificar en su caso las propuestas de tipos medios y cuentas de productos y gastos que hubieran formado las Juntas municipales. A este efecto, los peritos deberían pasar á la localidad respectiva y reconocer su término jurisdiccional por todas partes y con la detención necesaria á fin de enterarse y formar juicio perfecto de la calidad de los terrenos y arbolados, clase y sistema de todos los cultivos y rendimientos que hubieran de fijarse á cada unidad de las que deban figurar en la nueva cartilla evaluatoria. Una vez terminada la inspección, enterados los peritos de las propuestas y demás datos, é ilustrados de cuantos crean convenientes por las explicaciones verbales que en caso necesario exijan de la misma Junta municipal, consignarán á continuación de dichas propuestas las observaciones ó modificaciones que deban hacerse en ellas, ó formarán otras cuando á su juicio sean notables y muy generales las faltas que en los documentos encuentren. Concluidas que fueren estas operaciones, los peritos formarán una nota por clases de cultivos en que manifiesten la proporción en que hayan encontrado durante el reconocimiento de los términos de los pueblos los terrenos, arbolados y plantíos de primera calidad con los de segunda y con los de tercera.

Estas operaciones, sencillas si se quiere, y de procedimiento abreviado, pues en cada pueblo sólo se invertirían de seis á ocho días en su ejecución, vendrían á aportar un factor importante para la valoración de los elementos tributarios de una localidad, constituyendo la principal base

para la exacta determinación de los mismos, y como un punto de transición para las ulteriores operaciones complementarias. Es ciertamente un contrasentido que rijan en la actualidad los mismos tipos evaluatorios que el año 60, cuando tan honda ha sido la transformación sufrida en nuestro país durante el tiempo que va transcurrido desde entonces, ya debido á la mejora y depuración de los cultivos, ya también al adelantamiento general que ofrecen en el día la producción y la riqueza en todas sus manifestaciones, razón por la cual no pueden hoy sostenerse las evaluaciones de riqueza que aparecen consignadas en las cartillas vigentes, so pena de perjudicar ó favorecer en alto grado á los pueblos, sin darse de ello cuenta los agentes de la Administración.

Las ventajas, pues, de esta clase de comprobaciones es indubitable, por más que mediante ellas no se pueda descender á la exacta averiguación de la riqueza individual, lo cual ya vendría después; siendo además su coste relativamente insignificante, razón que abona asimismo la preferencia de su empleo. Teniendo ya este punto de partida, á la Administración se le ofrecía un amplio horizonte y un camino expedito para llegar á la meta de sus aspiraciones, en un periodo de tiempo más ó menos dilatado.

Comprobaciones alzadas.—Por lo tocante á éstas, sólo tenemos que repetir lo ya expuesto anteriormente, al referirnos á la Real orden de 13 de Abril por la cual quedaron las mismas indefinidamente suspendidas. Su tramitación es larga y costosa, pues en cada una de ellas no se invertirán menos de dos ó cuatro meses, según la importancia del distrito de que se trate, sin que al cabo ofrezcan tampoco un resultado positivo, toda vez que por ellas no podrá llegarse sino al conocimiento de la riqueza colectiva, determinada por zonas y masas de cultivo, pero nunca al de la individual, indispensable factor para la distribución equitativa del impuesto entre los distintos propietarios de una localidad.

En la hipótesis de que la evaluación alzada acusara un aumento de riqueza sobre la declarada en las cédulas de amillaramiento, surge la dificultad relativamente al modo de repartir entre los declarantes la diferencia de más que resultase de la peritación. ¿Se distribuirá proporcionalmente entre todos ellos, rebasando de este modo el tipo legal del impuesto, ó sólo entre los que á juicio de la Junta municipal hubiesen dejado de declarar la verdad en sus respectivas cédulas? Óptese por el uno ó el otro medio, forzosamente surgiría de ello un semillero de reclamaciones que provocarían la comprobación parcelaria, constituyendo además grave responsabilidad para la Junta que hiciera alteraciones arbitrarias en la riqueza individual sin ser notificadas á los interesados y consentidas por los mismos.

De otro procedimiento podría echarse mano para llegar al fin apetecido, evitando reclamaciones de todo género, el cual consiste en llamar individualmente á los propietarios cuyas declaraciones, á juicio de la Junta, entrañasen ocultación, para invitarlos á que aceptasen el aumento

que la misma estimase precedente con vista del resultado de la comprobación verificada. Este trámite será el más lógico y racional, pero requiere un profundo conocimiento por parte de los individuos de dichas Juntas de la riqueza existente en los distritos, además de ser molesto y dilatorio, sin que en último término viniese á dar un eficaz resultado, dada la natural resistencia de los contribuyentes á declarar aumentos en su riqueza.

La evaluación alzada, pues, de la riqueza rústica ofrece grandes inconvenientes, según queda visto, sucediendo lo propio por lo que respecta á la de la urbana. Distribuyendo todos los edificios y casas de un pueblo, de cualquiera clase y condición, en determinado número de clases ó categorías, según los productos en renta anual de cada uno de ellos, no se llegará nunca al conocimiento exacto del líquido imponible que les corresponda, sino sólo de una manera aproximada, pudiendo darse el caso de que se beneficie en alto grado á un particular, dada la gradación de la escala respectiva á cada una de las categorías que se formen en el pueblo, pues no todos los predios urbanos pueden agruparse para asignárseles igual renta por existir perfecta analogía entre los mismos.

Comprobaciones parcelarias.—No cabe desconocer que esta clase de comprobaciones es la que mejor conduce á dar satisfactoria solución al difícil problema que nos ocupa, porque ofrecen como resultado la exacta determinación de la riqueza individual contributiva, así por lo que concierne á la cantidad como á la calidad; pero los gastos que en ellas se ocasionaren serían cuantiosos, toda vez que invertirían largo tiempo, y su realización poco menos que imposible en la actualidad, debido á la defectuosa organización de las oficinas encargadas del servicio de rectificación de amillaramientos y del cuerpo especial á quien se hallan cometidos los trabajos facultativos. Además, esta comprobación parcelaria ó individual, si había de responder á su objeto, equivaldría indudablemente á la formación del catastro, y esta empresa, dada su notoria magnitud, para realizarse necesitaría de la concurrencia de una suma de circunstancias y condiciones que, en el estado actual del Erario público, no es posible, ni siquiera probable allegar.

Por consiguiente, ó hay que desistir por ahora, y mientras de otros elementos no se disponga, de la ejecución de las comprobaciones periciales, puesto que carecerían de eficacia no verificándose en términos hábiles, ú optar desde luego por el sistema de las generales, las cuales, sobre que no empiecen á que las demás se practiquen llegada que sea su oportunidad, romperían ese anacronismo que resulta de aplicar en el día los mismos tipos evaluatorios que regían en el año 60 para la estimación de la materia imponible de los pueblos. De no haberse interrumpido las mismas desde que dieron principio, ó sea desde Julio de 1881, á la fecha acaso estuvieran ya fijados los nuevos tipos en todos los distritos municipales, constituyendo la base más exacta y legal para las

operaciones ulteriores de clasificacion y valoración de los predios rústicos, elemento principal de la riqueza del pais.

JESÚS CENCILLO.

OTRO RECURSO MÁS.

Sin comentarios, porque el tiempo ni el espacio nos permiten hacerlo, insertamos á continuación la carta que sigue sobre la que llamamos la atención de los señores Secretarios y en la que se dice entre otras cosas:

Como en su número 37, correspondiente al día 30 de Marzo último se diga que verá la luz pública EL DEFENSOR DE LOS SECRETARIOS los días 18, 16 y 25, siendo el importe de la suscripción la cantidad de 7,50 céntimos, y como para formar el Monte Pio iniciado por mi dignísimo compañero Secretario de Ciudad-Rodrigo se presenten tantos obstáculos para allegar recursos al Monte Pio, corre por mi mente un pensamiento que creo no estaria mal para ponerla en práctica. ¿Por qué si costando la suscripción 7,50 céntimos no se eleva esta cantidad á la suma de 10 pesetas con obligacion el propietario del periódico de ingresar en dicha caja del Monte Pio la de 2,50 céntimos por cada un suscriptor? Asi de este modo tendríamos un recurso más, ó lo que es lo mismo, con las 3000 pesetas, subvencion de la Diputación provincial, la de 5 pesetas por asociado y 2,50 por suscriptor, reuniríamos una cantidad que aun cuando por hoy no fuere de consideracion, con el tiempo llegaria á serlo. Hay más, debe nombrarse una comision que se encargue de contratar con el señor Oliva, ú otra casa, los impresos, modelacion y demas útiles para las Secretarías de todas las de los asociados y aquel con quien se contratara podia muy bien rebajar el 20 por 100, cuyo importe puede ser otro recurso más para ingresar en la Sociedad; para esto tendria que abrirse un registro particular á cada Secretario para cuando el caso llegue que para esta última cantidad cada uno perciba lo que por ingreso le corresponda.

Creo ninguno de los casos son grandes sacrificios, ni para los suscriptores ni para la casa con quien se contrate la modelacion.

Hágalo V. así constar en las columnas de nuestro periódico y no faltará una pluma mejor que la mia que se encargue de hacer ver cuán ventajoso es.

FRANCISCO CRIADO,
Srio. del Guijo.

LAS CÉDULAS PERSONALES.

¡A cuánto se presta tan abigarrado impuesto! ¡Qué cúmulo de argumentos pudieran aducirse en contra de esas tarifas ó tablas de imposición! Es

asunto del cual hemos hablado diferentes veces, con gran copia de argumentos y razones incontestables, sin que hasta ahora hayamos tenido la satisfaccion de ser atendidos. Suponemos que ni por ahora ni en mucho tiempo más habrá Ministro que proponga á las Córtes la supresion de ese impuesto, pues si en los gastos no admiten rebajas, mal podrán consentirlas en los ingresos; pero el hacerse solidario de pasados errores, no es conducta que debiera seguir el que hoy se halla encargado del de Hacienda. Los precios de las cédulas vienen considerablemente aumentados desde 1.º de Julio de 1882, hasta el punto de ser más que triples con relacion á los antiguos, en los pueblos que utilizan el recargo total de su 50 por 100.

En resumen, viene á ser este impuesto otro muy semejante al de la sal, puesto que, como en aquel, sirven de base á la imposición, aun cuando en otra forma, las cuotas de las contribuciones directas, los sueldos y otras utilidades representadas en los inquilinatos. ¿Para qué dos tributos análogos ó semejantes? ¿Para qué diversas bases, distintas tablas, padrones y ese enojoso embrollo de la distribución á domicilio que no se hace, ni esas complicaciones de dar las cédulas al Banco para que vayan despues á los Ayuntamientos sus restos mortales? ¿Cuáles son los resultados prácticos de semejante viciosa marcha; y de haberse intentado obligarles á que cobren las de dos reales á los cabezas de familia pobres por sus mujeres é hijos? Las dificultades, las complicaciones y los apremios. No podia esperarse otra cosa de tamaños desatinos.

Urge, pues, la reforma bajo otras bases y otras escalas ó tarifas mucho más amplias, elevando la primera clase á donde deba estar, para que resulte en armonia con las pingües rentas de los opulentos, y rebajando las que obtienen las clases medias y las ínfimas de la sociedad. Márquense á los pueblos sus cupos por encabezamientos, y déjeseles en plena libertad de obrar conforme á las bases y reglas que se les determinen en la instruccion de la materia, para que cubran el déficit, si lo tienen, incluyéndole en sus presupuestos, y para que en el caso inverso apliquen el sobrante á sus atenciones locales. Seguros estamos de las ventajas que este medio producirá á la Hacienda y á los mismos Ayuntamientos.

(Boletín de los Agentes de Negocios.)

ECOS DEL SECRETARIADO.

Avila 23 de Abril de 1884.

Sres. D. Agustin Bullon y D. Fernando Araujo.

Muy Sres. míos y de mi mas distinguida consideracion: Con la debida oportunidad recibí el telegrama en que se dignaron VV. enviarme su afectuoso saludo desde el fraternal banquete con que tuvieron la feliz idea de celebrar la entrada del DEFENSOR en el segundo año de su publicacion.

No encuentro palabras bastante significativas con que expresar á VV. la gratitud á que se han

hecho acreedores por los incesantes y entusiastas trabajos que vienen haciendo en favor de la clase de Secretarios.

La campaña de EL DEFENSOR y el brillante estado de la Asociación en esa provincia son el más elocuente testimonio de lo mucho que valen el esfuerzo y la constancia cuando como aquí sucede, van presididos por grandes talentos y profunda erudición.

Acepten VV. el modesto y sincero elogio del que utiliza esta ocasión para ofrecerse suyo afectísimo S. S. Q. B. S. M. *Rufino Hernandez.*

NOTICIAS.

Informados por autorizadísimo conducto acerca de la inclusión en los presupuestos del Estado de la subvención al ferrocarril transversal, podemos asegurar que, no obstante lo mucho que se trabaja cerca del Gobierno para que se haga la consignación, hasta ahora dichos trabajos no han dado resultado alguno positivo oponiendo el Ministro gran resistencia á las pretensiones de la Comisión de Diputados de las provincias interesadas. Esta Comisión, sin embargo, presidida por el Sr. Sagasta, no desespera todavía de vencer la resistencia del Ministro.

Celebraremos que así sea aunque mucho tememos que parapetado el Gobierno tras la necesidad de nivelar los presupuestos y rebajar la cifra del de gastos, no consienta en la consignación de la subvención. Sensible sería que no tuviera en cuenta que tratándose de gastos reproductivos, como estos los son y por partida doble, los Gobiernos no deben escatimarlos nunca.

Tendremos al corriente á nuestros lectores de un asunto de tan vital interés para la provincia.

Tenemos entendido que la Administración de Propiedades é Impuestos con esta fecha remite para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia la circular para la pronta remisión de los padrones de cédulas personales para el año próximo venidero; así como se propone expedir los apremios por los descubiertos que aparecen por dicho concepto á los Ayuntamientos morosos, esperando no den lugar á que se vean castigados con el comisionado que nombrarán al efecto.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Arapiles, dotada con el sueldo anual de 650 pesetas y 300 destinadas á material, ambas cantidades satisfechas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan los requisitos prevenidos por la vigente ley municipal para el desempeño de indicado cargo, presentarán sus solicitudes hasta el día 9 de Mayo.

He aquí los Ayuntamientos que han ingresado á cuenta de cédulas personales desde el 18 de Marzo hasta la fecha.

Añoover de Tórmes.—Pelayos.—Villanueva del Conde.—Endrinal.—Ejeme.—Mogarráz.—Tejeda.—Alberguería de Argañan.—Miranda del Castañar.—Pedrosillo el Ralo.—Linares.—Macotera.—Cabeza del Caballo.—Villares de Yeltes.—Moronta.—Almenara.—Abusejo.—Pocilgas.—Hinojosa de Duero.—Castillejo de dos Casas.—Bermellar.—

Cantagallo.—Chagarcía Medianero.—Aldehuela de Yeltes.—Gallegos de Argañan.—Santiz.—Horcajo de Montemayor.—Aldeadávila de la Ribera.—Pelarodríguez.—Palomares.—Mata de Ledesma.—Lagunilla.—Cespedosa.—Matilla de los Caños.—San Pedro de Rozados.—Guadramiro.—Campo de Peñaranda.—Cabaco.—San Felices de los Gallegos.—Sahelices el chico.—Bañobárez.—Alberguería de Argañan.—Valderodrigo.—Villavieja.—Encinasola de los Comendadores.—Zarapicos.—Aldeacipreste.—San Esteban de la Sierra.—Cabeza del Caballo.—San Pedro del Valle.—Alberca.—Parada de Rubiales.—Santibañez de la Sierra.—Navales.—San Cristóbal de la Cuesta.—Espeja.—Encinasola de los Comendadores.—Horcajo Medianero.—Robleda.

A cosa de las ocho de la mañana del sábado 26, una galera de las que se emplean en el transporte de materiales del ferrocarril, cargada de rails y arrastrada por cinco mulas, chocó contra las columnas del antiguo portazgo del puente derribándolas, arrastrando en su ruina la bóveda y tejadillo del portal y hasta arrancando algunas piedras de la cornisa general de la casa. Parece ser que la causa del choque fué el estar interceptado el camino con los materiales que han servido para el transporte de la locomotora, viéndose el conductor de la galera en la precisión de inclinarse hácia el lado del portazgo y ocurriendo entonces el fracaso.

En el mismo día por la mañana uno de los operarios que trabajaban en el transporte de la *Tardienta*, fué á levantar un rail con tan mala fortuna que, cayéndole encima de la pierna, se la rompió poco más abajo de la rodilla.

Al visitar el Sr. Conde de Villagonzalo su distrito electoral de Peñaranda, dícese que una de sus promesas fué la remoción del expediente de la carretera que, partiendo de aquella villa, y cruzando el partido judicial de la de Alba de Tórmes, ha de empalmar en la Maya con la de la capital á Béjar; tan vital asunto, cuya consecución es fácil, gestionado por persona que tuviera valimiento en determinadas esferas, faltando ligeras formalidades para presentarlo á la subasta, impulsara el progresivo movimiento de zonas tan productoras, cuales son los cuatro partidos de Peñaranda, Alba, Sequeros y Béjar, cuyas transacciones facilitaría tan importante vía.

Lejos de nuestro ánimo suponer que, al hacer el candidato tan lisonjeras ofertas, fuera únicamente con el fin de predisponer favorablemente á los electores porque sin contrinca en la lucha, para su triunfo no necesitaba apelar á tan gastados recursos.

La necesidad de la construcción de esta carretera se impone, y palpablemente demuestra tal aserto, la concurrencia con que lleva sus caldos y frutas la Sierra de Francia á los mercados de Peñaranda, teniendo que hacer la competencia á sus similares de la Vera, que en mejores condiciones pueden menoscabar la importancia de aquella.

Bordeando los confines del partido de Sequeros la citada carretera, su comunicación sería más pronta y accesible, sin la inminente exposición que en determinadas épocas del año lleva consigo quien se aventura á cambiar mutuamente sus productos, conduciéndolos á aquel mercado; porque

una vez vencidas las cortas pero exabruptas asperas de su comarca, no encontrarían difíciles pasos que entorpeciesen su camino, ni tendrían que vadear insignificantes arroyuelos que en épocas normales no saciarían la sed de sus mulos, haciéndose torrentes asoladores cuando las lluvias humedecen su seco cauce, habiendo habido incauto que ha pagado el caro atrevimiento de desafiar su improvisada bravura.

Hechas desde tiempos remotos las obras de fábrica más notables desde Peñaranda á Alba de Tórmes, en armonía con los estudios generales de la carretera, su construcción no implicaría al Estado dispendios de consideración, aprovechándose la espaciosa vía que hoy sirve de camino vecinal, en un terreno donde no hay pendientes que hagan laboriosa su explanación.

Permita el Sr. Conde de Villagonzalo, le recordemos su desinteresada promesa; consagre las primicias de su alta investidura á recabar para su distrito el preciado don con que se les ha brindado; una decepción en estas circunstancias, heriría de muerte tan legítimas esperanzas como les ha hecho concebir.

El domingo 27 del pasado mes celebraron una conferencia los alumnos de la Escuela Normal de Maestros. Fué presidido este acto por el Sr. D. Felipe Fernandez del Campo, y con asistencia de señoras y señoritas; estuvo la disertación á cargo del alumno de primer año D. Leopoldo Gonzalez Yañez, quien leyó un bonito y extenso discurso, sobre el siguiente tema:

«Importancia de la Instrucción primaria. Esmero que el Maestro debe emplear para la transmisión de la enseñanza en los niños.»

Fueron objetantes los Sres. D. Serafin Ferro Mesonero y D. Enrique Hernández, no siendo de gran importancia sus objeciones. Tomaron por último la palabra los Sres. D. Miguel Cámara y don José García Rodríguez, defendiéndose el Sr. Gonzalez Yañez, de los argumentos que se le hacían por estos con galanura y correcta perfección.

Podemos asegurar, para satisfacción que salimos sumamente complacidos, como otros muchos, de aquel acto, que terminó despues de haberse hecho un ligero resumen por el Sr. Presidente, y leído que fué el tema de la conferencia inmediata.

Acompañado de un atento B. L. M. de D. Ricardo Torroja, Secretario de la Comisión de exposición provincial, hemos recibido un ejemplar del reglamento porque se rige la que se ha de celebrar en esta capital durante la feria de Setiembre, junto con el programa de premios de la misma. El reglamento ya lo conocen nuestros lectores. En cuanto á los premios son 14 para la clase de cereales, entre ellos cinco medallas de plata y cuatro de cobre y el resto diplomas; 16 para la clase de legumbres, dos medallas de plata y cinco de cobre; seis para las raíces y tubérculos, dos de ellos consistentes en medallas de plata; cuatro para la clase de hortalizas, una medalla de plata y otra de cobre; 12 para las plantas de jardín, dos medallas de plata y cuatro de cobre; 8 para las frutas, una medalla de plata y tres de cobre; 6 para las maderas, árboles frutales y semillas, tres de ellos medallas de cobre; 8 para las plantas industriales, una medalla de plata y tres de cobre; 6 para las plantas forrajeras, una medalla de plata y dos de cobre; 9 para los vinos, cuatro consistentes en medallas de plata; 7 para los alcoholes, una me-

dalla de plata y dos de cobre; 2 para los vinagres, una medalla de cobre; 3 para las cervezas, una medalla de cobre; 5 para los aceites, una medalla de plata y dos de cobre; 10 para las harinas y pastas, tres medallas de plata; 12 para aparatos, máquinas y planos, cuatro medallas de cobre; 12 para los aperos y máquinas de cultivo, cuatro medallas de plata y cinco de cobre; 2 para los abonos, una medalla de plata, y 2 para los planes de cultivo, ambos medalla de plata; esto por lo que hace á la agricultura.

En cuanto á la ganadería hay 24 premios destinados al ganado caballar, 21 al ganado mular y asnal, 30 al ganado vacuno, 24 al ganado lanar y cabrío, 18 al ganado de cerda y 12 á las aves de corral, todos estos premios están clasificados en premios de 1.^a, 3.^a y 2.^a clase; consistiendo los de 1.^a en medalla de plata, una cantidad en metálico y diploma; los de 2.^a en medalla de cobre y diploma, y los de 3.^a en diploma solo. Hay además dos premios para el material de preparación de alimentos; otros dos para modelos de cuadras establos, apriscos y cobertizos, otros dos para el herraje é instrumentos de Cirugía-veterinaria; 9 para las lanas merinas; 3 para las mantecas frescas y salvadas; 3 para los quesos; 2 para los útiles y aparatos de lechería; 4 para la sericultura; 6 para las colmenas, y 2 para la colección más completa de útiles de gallinero; 2 para colecciones entomológicas, y uno para la mejor monografía en que se propongan los medios más fáciles de extinguir las plagas del campo.

Por lo que hace á la industria hay 13 premios para minerales; 2 para conservas alimenticias; 2 para salazones; 3 para embutidos; 3 para dulces; 34 para hilados y tejidos de lana; 12 para los tejidos de fibras vegetales; 30 para los cueros; 18 para las industrias metalúrgicas; 16 para las industrias á que dan origen las maderas; 9 para las que originan los minerales; 10 para planos y modelos; 6 para papel y cartones; 15 para labores y trabajos de mujer, y 7 á la maquinaria agrícola industrial é hidráulica.

La feria de Botijeros, que se ha celebrado en esta capital los días 13 al 17, á pesar del temporal de agua, no ha dejado de ser concurridísima, habiéndose hecho transacciones á precios fabulosos.

El ganado vacuno ha valido, á 1.500 reales los bueyes de labor, 1.200 los novillos, y los añojos hasta 650 y 700 reales.

El de cerda también ha alcanzado un alto precio, siendo este el de 240 reales cerdos de un año, 170 los de seis meses y de 70 á 80 reales los más pequeños.

Ha visitado nuestra redacción el número 13 de la interesante revista económica *El Comercio Ibérico* que publica interesantes artículos de actualidad.

Entre los trabajos que aparecen en el referido número merecen especial mención *Las vías de comunicación* del Ex-ministro de Hacienda D. Laureano Figuerola; *Las clases obreras y capitalistas* del Ex-ministro de la Gobernación D. Segismundo Moret y Prendergast; *El comercio hispano-americano* del redactor de hacienda de *El Progreso* don Joaquín G. Gamiz-Soldado y *Filípicas literarias* del inspirado poeta D. Francisco Arechavala.

Ocurrencias de la quincena:

Escándalo el 9 entre un zapatero y una parro-

quiana por no ajustarse en el precio de los zapatos.—Riña entre dos esposos comenzada á las nueve de la mañana y terminada á las diez de la noche, por la intervencion del cabo de serenos.—Naufragio en el Tórmes de una barca que conducía cuatro trabajadores del ferro-carril, dos de los cuales italiano el uno y hortelano de la huerta Otea el otro perecieron ahogados.—Escándalo el Jueves Santo en una casa de la calle de Raspagatos.—Muerte de uno de los trabajadores del ferro-carril por consecuencia del golpe recibido el 11 por una de las piedras del puente que se está construyendo en el camino de la estacion.—Escándalo entre dos quinquilleros, en la Catedral el día 11 por cuestion de dos pesetas.—Escándalo mayúsculo promovido el 12 por un matrimonio en la parroquia de San Cristóbal.—El mismo día es arrojado un cochero del pescante por la fuerza del salto de su coche.—Escándalo el Viernes Santo entre dos matrimonios que se mordieron y arañaron.—Uno de los mozos del casino de Salamanca es herido por uno de sus compañeros la noche del 17.—Escándalo el 19 en el Corralillo de Santo Tomás, entre dos sujetos embriagados.—Recógense á un individuo en el Arrabal del Puente un revólver y una enorme navaja por carecer de licencia para su uso.—Derrúmbase una casa en la calle del Rodillo.—Aparece á un tiro de fusil del sitio en que zozobró la barca doce días antes el hortelano de la huerta Otea, que se ahogó con el trabajador italiano en el puente Marin-Salud, etc., etc.

Resultado de la eleccion de Diputados á Cortes en nuestra provincia.

SALAMANCA.—D. Celedonio Miguel Gomez, A., 1618.—Sagasta 15.—Montero Rios 9.—Esquerdo 4.
 BEJAR.—Rodriguez Yagüe, F., 1273.—Montero Rios 17.—Esquerdo 19.—G. Jimenez 13.—R. Gomez, uno.
 CIUDAD-RODRIGO.—D. Luis Arjona, F. 1368.—Casa-Irujo, A. 600.—Esquerdo uno.
 LEDESMA.—D. Luis Silvela, A., 1699.—Sagasta 82.—Montero Rios 4.—Esquerdo 44.—R. Gomez uno.—Ugarte 25.
 PEÑARANDA.—Conde Villagonzalo A., 1527.—Sagasta 175.—Montero Rios 14.—Esquerdo 51.—G. Jimenez 9.
 SEQUEROS.—Hernandez Iglesias, A. 1858.—Montero Rios 306.—Esquerdo 80.—G. Jimenez 10.
 VITIGUDINO.—D. Adolfo Galante A. 2172.—Sagasta 306.—Montero Rios 37.—Esquerdo 18.—G. Jimenez 2.—R. Gomez 5.

BIBLIOGRAFIA.

LA BARONESA DE BRACKEL.—*Nora*.—Traduccion directa del alemán por D. Javier Mañé, ilustracion de Mariano Foix.—Barcelona, 1884.—Un tomo de la Biblioteca *Arte y Letras* ricamente encuadernado con relieve de oro y colores, 16 reales.
 ALONSO FERNANDEZ DE AVELLANEDA.—*El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha*.—Barcelona, 1884.—Un tomo de la *Biblioteca clásica* encuadernado con elegancia suma, regalo á los suscritores de *Arte y Letras*, 6 reales.

Con dos joyas de inmenso valor ha enriquecido sus Bibliotecas la casa editorial de D. Daniel Cortezo, prestando al par con su publicacion un servicio inolvidable á las letras patrias. De *Nora* no

vacilamos en decir que es una de esas obras que bastan para inmortalizar un hombre; la literatura contemporánea puede presentar muy pocas novelas que puedan compararse con *Nora*. ¡Qué argumento tan natural y tan interesante! ¡Qué caracteres tan sostenidos todos los que en la novela figuran! ¡Qué conmovedores episodios! ¡Qué desenlace tan feliz!... Lo repetimos; *Nora* es una obra inmortal, de esas que enorgullecen al pueblo en que se producen; Alemania puede estar orgullosa con su Baronesa de Brackel como España lo está con Galdós y Pereda é Inglaterra con Walter Scott.

Por lo que hace al *Quijote* de Avellaneda nada hemos de decir si no felicitar á la casa Cortezo por su atinadísima eleccion que nos permite saborear una de las obras más notables de nuestra literatura clásica, digna verdaderamente por muchos conceptos, de que se la sacase del dominio de la pura erudicion en que injustamente yacia.

DON PEDRO DE MADRAZO.—*Córdoba*.—Tomo primero de la magnífica obra *España*, que en Barcelona edita la casa de D. Daniel Cortezo.—Un volumen de 548 páginas, ilustrado con profusion de fotografados, heliografías y dibujos á pluma.

DON PABLO PIFERRER Y D. FRANCISCO PI Y MARGALL.—*Cataluña*.—Hemos recibido los dos primeros cuadernos de esta interesante obra que constituyen los 9.º y 10.º de *España*.

Oportunamente haremos de estos volúmenes el juicio critico correspondiente.

MIGUEL BENEDICTO BERDIER.—*Cartilla ortográfica*.—2.ª edicion.—Salamanca, 1884.—Un folleto de 40 páginas.

Esta obrita dedicada á las escuelas de primera enseñanza se recomienda por su claridad y por el carácter esencialmente práctico que reviste.

SECCION DE CONSULTAS.

Por su importancia insertamos á continuacion la que desde Benisa (Alicante) dirigen á nuestro colega el *Boletin de Administracion local*.

»Dice V. en su estimada de 26 de Febrero último.

»Suspensa esta Corporacion municipal en Setiembre de 1883, fué reemplazada interinamente por cinco Concejales solamente, de los doce que deben componerla, y esos cinco Concejales interinos, insignificante minoría del Ayuntamiento, faltando á la ley, sin ningun trámite ni formacion de expediente, acordó mi destitucion y la llevó á efecto, despues de haberme suspendido por treinta dias, sin causa alguna, de empleo y sueldo. ¿No se necesitan las dos terceras partes de la totalidad de Concejales para acordar la destitucion? ¿Cómo, pues, la acuerdan solamente cinco, cuando la Corporacion debe componerse de doce? No podia conformarme con tamaña arbitrariedad, y recurri por medio de atenta solicitud al Alcalde interino alzándome de tan injusto acuerdo. En Octubre de 1883 fui destituido, al día siguiente presenté la alzada, de la que consero recibo, y hasta la fecha ninguna resolucion se me ha notificado. Por lo visto, el Alcalde no dió curso á mi instancia.

»Procesado el Ayuntamiento interino á que me he referido, entró otro que me repuso en Mayo.

«último. En esta Secretaría no aparece mi escrito de alzada, ni hay antecedentes en el Gobierno civil ni en la Diputación. ¿Qué debo hacer? ¿Es justo que pierda el sueldo del tiempo que he estado destituido ilegalmente? Deseo, pues, se me indique el camino que debo seguir.»

CONTESTACION. Infinitas veces nos hemos lamentado de que las cuestiones políticas, las rencillas locales y el continuo cambio de las Corporaciones populares den casi siempre por resultado la destitución de los Secretarios, que vienen á ser las víctimas propiciatorias ofrecidas en holocausto para aplacar las injustas iras de los soberbios caciques. Todo esto dimana de las pocas ó ningunas garantías de estabilidad que la ley Municipal concede á tan laboriosos y dignos funcionarios, y de la falta absoluta de una organización tan racional como necesaria que los ponga á cubierto de tantos abusos como sufren, ó que alejándoles y haciéndoles independientes de la política, les permita permanecer enteramente neutrales en las pequeñas contiendas de las banderías en que por desgracia se hallan divididos los pueblos.

Pero si siempre son lamentables las arbitrariedades de las Corporaciones que hacen á los Secretarios de Ayuntamiento víctimas de su malquerencia, lo son todavía más cuando ni siquiera procuran cubrirlas con apariencias y formas de legalidad, como ocurre en el caso consultado. El artículo 124 de la ley Municipal está muy terminante, y exige como requisitos indispensables para la validez de la destitución de Secretarios que la acuerden las dos terceras partes de la totalidad de los Concejales y que se dé audiencia á los interesados destituidos. Ni lo uno ni lo otro se ha observado en el presente caso, sino que prescindiendo de toda formación de expediente y de la audiencia del interesado, una insignificante minoría, como dice éste con razón sobrada, acuerda su destitución, la lleva á cabo, y por añadidura no dá curso á la alzada que el destituido presenta ante el Alcalde, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 140 de la ley, en armonía con el último párrafo del 171. ¿Se quieren más abusos, mayores arbitrariedades, menos preceptos legales y más injustificados atropellos?

Se dirá tal vez que el citado art. 124 no determina si las dos terceras partes del total de Concejales ha de entenderse de los que están presentes en la sesión, ó de los que se hallen en ejercicio, ó de los que deben formar el Ayuntamiento con arreglo á la escala del art. 35. Pero, además de que la ley, cuando quiere que una minoría convertida en mayoría relativa por cualquiera causa pueda adoptar un acuerdo de importancia, lo dice así expresamente en varios casos que pudiéramos citar, y aquí no lo dice, contestaremos que existe una Real orden dictada á consulta del Consejo de Estado, la de 25 de Mayo de 1880, inserta en la pág. 318 de nuestro Anuario de igual fecha, en la que se declara que, según la recta interpretación dada al art. 124, éste se refiere, no á la totalidad de los Concejales que asistan á la sesión, ni aun á la de los que se hallen en ejercicio, sino á la de los que deben componer la Corporación, y que, por tanto, siendo once los que debían componer la del caso que esta Real orden resolvió, no podía prevalecer lo que acordaron seis, que no constituyen las dos terceras partes de aquel número. Por consiguiente, ménos podría prevalecer en el caso de que se trata el acuerdo de cinco Concejales, cuando el Ayuntamiento debía componerse de doce.

Y si el acuerdo era ilegal por este motivo y no debió llevarse á efecto, también lo era por no haber precedido la formación de expediente para la destitución, ni dádose audiencia al Secretario destituido, requisito igualmente indispensable para considerarla como definitiva, conforme á la Real orden de 6 de Diciembre de 1880. De todas estas infracciones manifiestas de la ley Municipal y de las Reales órdenes que han venido á interpretarla y aclararla, se han seguido perjuicios de consideración al Secretario destituido, á cuyo recurso de alzada no dió tampoco el Alcalde interino la tramitación que previene el art. 140, privándole así de toda defensa y de su empleo y sueldo, sin que baste á resarcirle de tales perjuicios la reparación obtenida posteriormente al ser repuesto en su cargo por otro Ayuntamiento.

Ahora bien, en tal caso, ¿qué camino queda al interesado? Este debió entablar contra el Alcalde y ante el Gobernador civil de la provincia el correspondiente recurso de queja por no haber aquél dado curso á la alzada en tiempo oportuno. ¿Será todavía ocasión de entablarlo? Nosotros entendemos que aún puede entablarlo, puesto que el consultante conserva el recibo de haber entregado la alzada al Alcalde interino, y que esta es la manera más sencilla de promover de nuevo la cuestión para que se decida si el acuerdo de los cinco Concejales interinos fué ó no ilegal, y para que al propio tiempo se resuelva si el destituido ilegalmente debe ser reintegrado del sueldo que dejó de cobrar por los que de modo tan arbitrario le destituyeron, le negaron la audiencia y dejaron de tramitar el recurso de alzada, como en nuestro concepto debería resolverse; porque, de lo contrario, quedarían sin sanción y sin castigo las infracciones y arbitrariedades cometidas, cosa que no quiere la ley cuando dice en su art. 178 que los Alcaldes y los Vocales del Ayuntamiento son personalmente responsables de los daños y perjuicios indebidamente originados por la ejecución de los acuerdos de las Corporaciones municipales. Pues bien, la pérdida del sueldo que ha dejado de cobrar el Secretario durante el término de su destitución ilegal constituye un perjuicio notorio originado indebidamente por la ejecución de su acuerdo adoptado con infracción manifiesta de la ley. De ese perjuicio deben ser personalmente responsables el Alcalde y Concejales interinos que lo causan; pero esa responsabilidad, conforme al citado art. 178, debe ser siempre declarada por la Autoridad ó Tribunal que en el último grado resuelva el expediente, y no puede declararse sin que el expediente se forme y sin que, si ya se hubiese formado, se siga por todos sus trámites hasta la resolución definitiva por parte de la Autoridad administrativa correspondiente. Habiéndose alzado del acuerdo el consultante según puede acreditar con el recibo que conserva, no basta esto, sino que es preciso elevarlo á la Superioridad para la resolución del recurso, si este aparece, ó para la declaración de la responsabilidad del Alcalde que lo extravió, y en todo caso para la decisión de lo que corresponda respecto de los Concejales que acordaron la destitución y de la reparación del destituido; á cuyos fines es necesario entablar el recurso de queja referido. Esta es al menos nuestra opinión.—Sr. Don Miguel Crespo.—(C.)»

Salamanca: Imp. y Lit. de Jacinto Hidalgo, antes de Cerezo